823 BOLETIN 10 de junio de 2024 OFICIAL MUNICIPAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON Secretario de Servicios Públicos y Ambiente

Pág. 2

Arg. FEDERICO ERCOLI Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN *FERRANDO* Secretaria de Desarrollo Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN Secretario de Producción, Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A. FERRELLI ELIZALDE Concejal

> Sra. CLAUDIA B. SOLÍS Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN LUNA ÁLVAREZ Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVC Concejal

> Lic. JUAN I. AGUILAR Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 13747 Establecer el Protocolo de Atención al Público para Personas con Autismo. Ordenanza N° 13748 Créase el "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso"

Pág. 3 Llamado a Licitación Pública N° 19/2024: "Compra de filtros y lubricantes para flota automotor".

ORDENANZA Nº 13747

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el autismo es un trastorno dentro de un espectro caracterizado por un grave déficit del desarrollo, que afecta la capacidad de socializar, comunicarse y de mantener reciprocidad emocional, evidenciando conductas repetitivas o inusuales, cuyas características, en general, son la incapacidad de interacción social, aislamiento y otros comportamientos (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos).

Que se utiliza el término "espectro autista" para definir a aquellas personas que sufren trastornos en las capacidades

para comunicarse y relacionarse con otras personas, las cuales presentan rutinas y comportamientos repetitivos y tienen dificultades para imaginar y entender las emociones e intenciones de los demás.

Que la información proveniente del entorno es procesada de una manera particular por parte de las personas con autismo; de esta forma, sonidos, colores, luces y gestos pueden generar en ellas sensaciones de irritabilidad y molestia.

Que hay personas con autismo que ante la profusión de estímulos sufren lo que se conoce como sobrecarga sensorial:

acumulan estresores que pueden generar una crisis conductual o de ansiedad.

Que las personas con autismo muestran dificultad de concentración y viven una experiencia sensorial diferente en la recepción de estímulos no sólo auditiva, también olfativa, vestibular, propioceptiva, visual y táctil. Es decir, presentan hipersensibilidad sensorial y sufren alteraciones sensoriales ante distintos estímulos. Por ello, por ejemplo, se tapan los oídos cuando hay ruidos fuertes como la música, las bocinas, las bombas de estruendos, etc.

Que la Ley Nacional N' 26.378 reconoce que la discapacidad es un concepto en evolución y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y aquellas barreras que surgen debido a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Que la presente normativa tiene por objeto establecer un Protocolo de atención al público para personas con autismo en las dependencias públicas municipales.

Que el Protocolo de atención al público para personas con autismo en la dependencias públicas municipales tiene como objetivo generar recomendaciones generales para empleados/as y funcionarios/as municipales, para una correcta atención al público con criterio inclusivo y para la prevención de posibles situaciones de empeoramiento de los síntomas y de las restricciones en el proceso de socialización de las personas con autismo, buscando que las mismas puedan gozar del derecho a la correcta atención en las dependencias municipales en la realización de trámites y/o asistencia puntual administrativa.

Que el Estado debe proponer y ejecutar acciones de interacción entre las personas bajo parámetros de igualdad y consideración de aspectos particulares, a los efectos de no discriminar ni estigmatizar a ningún vecino/a. POR FILO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNI-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ESTABLECER el Protocolo de Atención al Público para Personas con Autismo en las dependencias públicas municipales, el cual está conformado por recomendaciones generales que deberán ser obligatoriamente tenidas en cuenta por empleados/as y funcionarios/as municipales para una correcta atención de dichas personas.

ARTÍCULO 2do.): El Protocolo mencionado en el Artículo 1º se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro.): Las diferentes dependencias municipales deberán llevar adelante capacitaciones internas dirigidas a empleados/ as y funcionarios/as municipales, a los efectos de difundir el Protocolo mencionado, así cualquier otra información que sea de utilidad para una correcta atención de las personas con autismo.

ARTÍCULO 4to.): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Trelew

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGA-

CIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE MAYO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12285. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE JUNIO DE 2024.

ANEXO I RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN

DE PERSONAS CON AUTISMO

- a) Disminución de estímulos perceptivos al acercarse a la persona: reducir o eliminar luces y ruidos intensos.
- b) Evitar movimientos bruscos y un contacto físico precipitado en la realización de la asistencia o atención;
- c) Ante la comunicación: se debe ser claro, directo, usar frases cortas y sencillas, siendo incluso conveniente en algunos casos utilizar gestos para explicar lo que se necesita saber;
- d) Al comunicarse con la persona se debe tomar en cuenta que en ocasiones se tiene que repetir varias veces la información, ya que, en ocasiones, les es difícil concentrarse solamente en la información que reciben;
- e) Recordar que la persona suele tomar las cosas literalmente y les es difícil reconocer el lenguaje no verbal;
- f) Dirigirse a la persona intentando explicar de forma visual y con palabras sencillas lo que se le pide y permitir que el acompañante (de ser necesario) ayude o "traduzca" las instrucciones;
- g) Modular el tonó de voz.
- h) Utilización de pictogramas o ayudas visuales para explicar el trámite administrativo o para brindar la información que se busca transmitir.

ORDENANZA Nº 13748

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en referencia a todo el precepto normativo se han ido elaborando diferentes herramientas legislativas y ejecutivas para garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna entre los derechos que debe garantizar el Estado a toda la población,

siendo el "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso", una de estas herramientas.

Que dada la compleja situación de las familias más vulnerables y que existe una real demanda de materiales de construcción por parte de vecinos de la ciudad, que no cuentan con los recursos económicos para la compra de dichos materiales para refaccionar. acondicionar o construir sus viviendas, a través de la autoconstrucción.

Que es imprescindible habilitar acciones de intervención social que se encuentra vinculada con la premisa de que el

acceso al mejoramiento de la vivienda digna incide de forma directa en el desarrollo integral de la persona y su entorno familiar.

Que la creación de un "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso" gestiona un sistema solidario que constará con la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario y median-

te la Coordinación de Viviendas en la recepción, elección y distribución de dichos materiales.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal tiende a la implementación de políticas de mejoramientos habitacionales, con las que la sociedad civil puede colaborar aportando solidariamente materiales y muebles en desuso, potenciando así las acciones solidarias de la sociedad y reforzando los lazos entre diferentes sectores socioeconómicos de la ciudad, del estado, de las empresas e instituciones.

Que esta iniciativa del "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso" también fomenta la conciencia de protección ambiental en la población de la ciudad, reciclando materiales en desuso, reutilizando y reduciendo significativamente la cantidad de residuos voluminosos, dándole un nuevo uso a materiales; que de otra manera terminarían acumulados en las viviendas, terrenos o en descartes de residuos en lugares no autorizados, permitiendo aliviar las descargas de los mismos, en el sistema de recolección de residuos y su deposición final.

Que la creación de este" Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso" permite la cooperación de distintos actores sociales para lograr instrumentar acciones concretas en la calidad de vida de las familias más vulnerables, para mejorar sus viviendas y hábitat cotidiano.

POR ELLÓ:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNI-CIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE: **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): Créase en la Municipalidad de Trelew y dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario y mediante la Coordinación de Viviendas el "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso".

ARTÍCULO 2do.): El "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desúso", será receptor de todos aquellos materiales nuevos o usados, sobrantes de obras de construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones, amueblamientos en desuso para vivienda y otros elementos en buen estado que decidan ser donados por empresas de construcción, demoliciones, instituciones,

corralones y particulares en general.

ARTÍCULO 3ro.): La Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario y mediante la Coordinación de Viviendas elaborará un relevamiento sustancial analizando cada caso en particular con profesionales de la Secretaría, generando una base de datos precisa sobre la información de campo de cada situación habitacional que será utilizada para determinar lineamientos de gestión y distribu-

ción los materiales y mobiliario.

ARTÍCULO 4to.): La Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario y mediante la Coordinación de Viviendas será la encargada de recepcionar los materiales y el mobiliario donado, en los depósitos habilitados para tal fin. Se realizará un completo inventario y se analizará cada material o mueble, su procedencia y estado de los mismos.

ARTÍCULO 5to.): Créase el Registro Municipal del "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso", donde quedarán registradas las entregas y donaciones recepcionadas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario y mediante la Coordinación de Viviendas de parte de particulares y/o empresas.

1) En dicho registro constarán los siguientes ítems:

1 a) Descripción de la donación específica.

1 b) El particular o la empresa que emite la donación.

- Empleado o encargado municipal que recibió la donación.
- 2) Ante cada entrega de material debe consignarse:
- 2a) Detalle preciso del beneficiario de la donación.
- 2b) Detalle del material recibido.
- Fecha de tramitación. 2c)

Destacando que todas las labores arriba descriptas están establecidas para que únicamente empleados de la Municipalidad de Trelew las realicen, evitando intermediarios y todos aquellos posibles inconvenientes generados con respecto a la distribución, el uso y la entrega de los materiales y muebles gestionados.

ARTICULO 6to.): Sobre los beneficiaros del "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso". Alcance y requisitos:

- 1) Personas de escasos recursos que acrediten necesidad de realizar refacciones en sus viviendas, según el relevamiento dispuesto en el Art. N°3 de la presente Ordenanza.
- 2) Residencia comprobable en el ejido de la ciudad de Trelew.
- 3) Contar con más de 3 (tres) años de residencia en la ciudad de Trelew.
- 4) No ser beneficiario de ningún plan de viviendas o mejoramiento anterior.

5) Acreditar los requisitos determinados por la Autoridad de Control y Relevamiento representada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario y mediante la Coordinación de Viviendas.

ARTÍCULO 7mo): En el Registro Municipal del "Banco Solidario de Materiales y Mobiliario en Desuso" quedarán exentos de este

registro los materiales que adquiera el Municipio en el marco de otros programas de Desarrollo Humano y Comunitario para la asistencia a vecinos.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE MAYO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12284. PROMULGADA
EL DÍA: 3 DE JUNIO DE 2024.

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE TRELEW **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA FLOTA AUTOMOTOR". ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. DESTINO: FLOTA AUTOMOTOR.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$

44.408.300,00)

EXPEDIENTE N°: 767/2024.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.
GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 24 DE JUNIO DE 2024.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVA-DAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA Nº 390 — 2º PISO.